## **LEI DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1874**

Deuda interna. Continue su calificacion y clasificacion hasta el 31 de diciembre de 1876.

## TOMÁS FRIAS

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

Art. único. El Consejo de Estado continuará con la calificacion y clasificacion de la deuda interna hasta el 31 de diciembre de 1876, conforme a los decretos supremos de 1.º de enero y 24 de abril de 1872.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en Sucre, a 20 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, Diputado Secretario. – Jorge Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno en Sucre, a 24 de noviembre de 1874.

Ejecútese – TOMÁS FRIAS. – El Ministro de Hacienda. – Pantaleon Dalence.